

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez el presente asunto informándole que una vez revisado el mismo, no existen remanentes o solicitudes de embargo pendientes por resolver. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 26 de agosto de 2021.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7
DEMANDADO: HARRY JOAO SOLORZANO PEREA C.C. 1.130.626.403
MARÍA CATALINA MARÍN C.C. 1.144.135.886
RADICACIÓN: 760014003007202100396-00

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial allegado por parte del demandante, manifiesta que los demandados realizaron el pago total de la obligación, por lo tanto, se da por terminado el presente proceso Ejecutivo De Mínima Cuantía, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente asunto Ejecutivo De Mínima Cuantía instaurado por BANCO PICHINCHA S.A., contra HARRY JOAO SOLORZANO PEREA y MARÍA CATALINA MARÍN por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre vehículo identificado con placas **IEW411**, inscrito en la Secretaría de Transito de Cali, de propiedad de la demandada **MARÍA CATALINA MARÍN** identificada con C.C. 1.144.135.886.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre los dineros que posea el demandado HARRY JOAO SOLORZANO PEREA identificado con C.C. 1.130.626.403 y MARÍA CATALINA MARÍN identificada con C.C. 1.144.135.886, en el banco: BANCOOMEVA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FINANDINA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, CORPBANCA, BANCO BBVA, BANCO FALABELLA, BANCO COMPARTIR, BANCO AV VILLAS, BANCO PICHINCHA.

CUARTO: HECHO lo anterior, archívese lo actuado previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

QUINTO: Sin costas.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

Estado 27 de agosto del 2021

Firmado Por:

**Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be96f2fda458baecdec47e780cab13e74f3b66f663083feedec502f148344129

Documento generado en 26/08/2021 09:55:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**